

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**54**

#### MADRID

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

##### **Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias**

Extracto del Decreto de 27 de junio de 2024, de la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones, para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2024 y 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.): 771430

Primer. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las asociaciones de base, federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones de base y fundaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, así como las agrupaciones de entidades a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).

Segundo. *Objeto.*—La convocatoria tiene por finalidad subvencionar proyectos binales de colaboración e innovación social con entidades del tercer sector que contribuyan a un diseño más sostenible de la ciudad y a la creación de espacios de participación, para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos desde un punto de vista social, económico y medioambiental.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y el decreto de la delegada del Área de Gobierno Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias de 27 de junio de 2024 por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2024 y 2025.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en un millón doscientos mil euros (1.200.000 euros), cuya imputación presupuestaria será la siguiente:

- 600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024.
- 600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” o equivalente del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2025.

Esta convocatoria de subvenciones es plurianual, según lo establecido en el artículo 18.b).

El importe máximo subvencionable para cada proyecto será de 62.500 euros para el conjunto de ambas anualidades. El pago del importe concedido se dividirá por partes iguales en cada uno de los ejercicios 2024 y 2025. is.1 de la ORBGS y el artículo 57 del RGS.

Las subvenciones se concederán previo establecimiento de una prelación entre las solicitudes presentadas en cada ámbito, una vez valoradas con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, otorgándose subvenciones por el importe solicitado o, en su caso inferior, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.3 de la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito asignado a cada ámbito.

**Quinto.** *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

La solicitud, junto con los anexos que correspondan en cada caso y la documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana y deberán presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. Para ello, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

**Sexto.** *Otros datos.*—Cada entidad o agrupación solicitante podrá presentar únicamente un proyecto.

Las actividades de los proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Madrid. A estos efectos se entenderá que se cumple este requisito cuando al menos las dos terceras partes de las actividades se desarrolle en el citado ámbito territorial.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

La solicitud de la subvención se acompañará de una memoria explicativa del proyecto que contendrá información relativa a la descripción del proyecto, objetivos, actividades a desarrollar, metodología y organización, presupuesto total del proyecto, indicadores de evaluación del proyecto, informe de impacto de género y otra documentación complementaria.

Madrid, a 27 de junio de 2024.—La delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.

(03/10.505/24)

